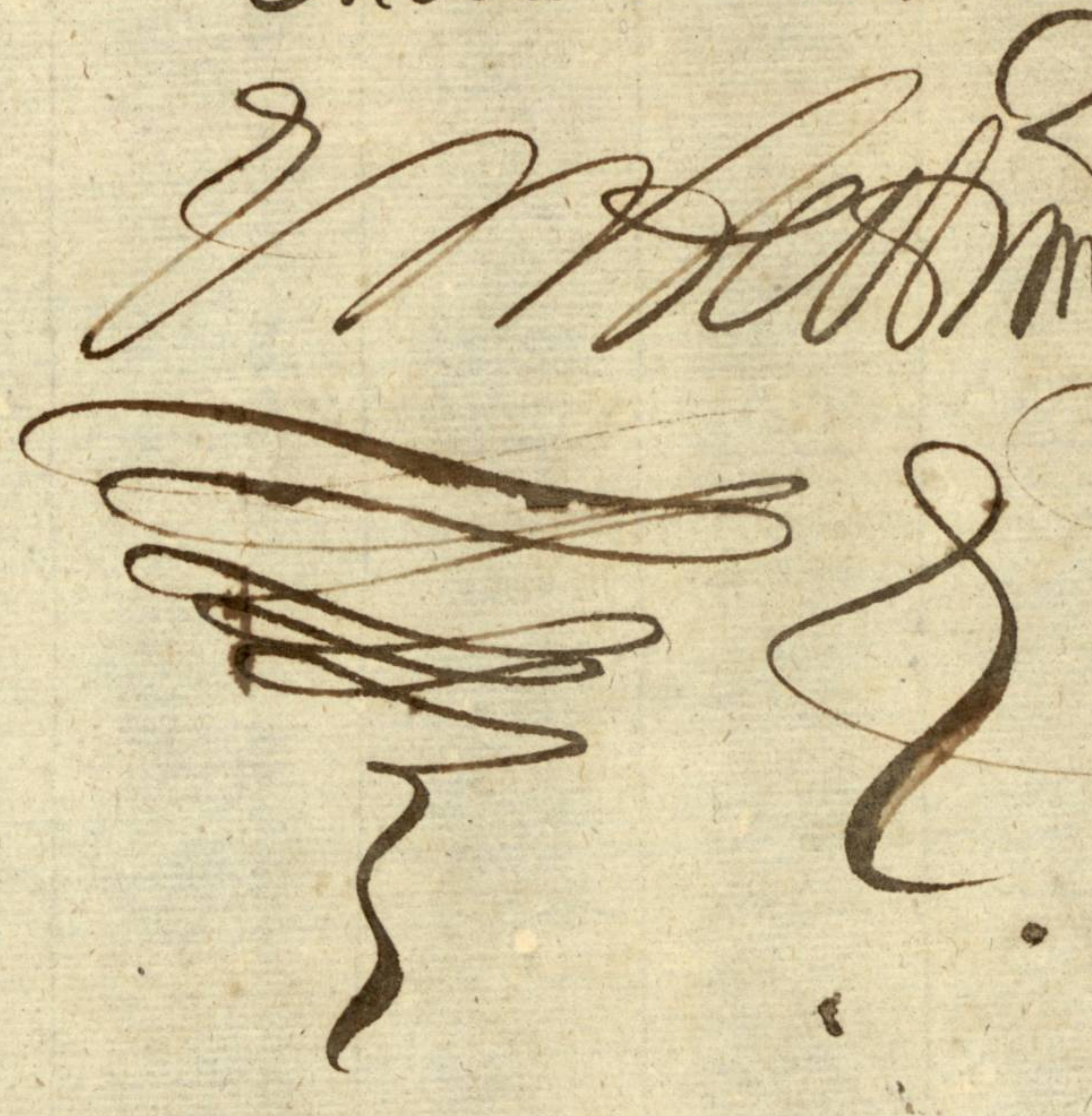
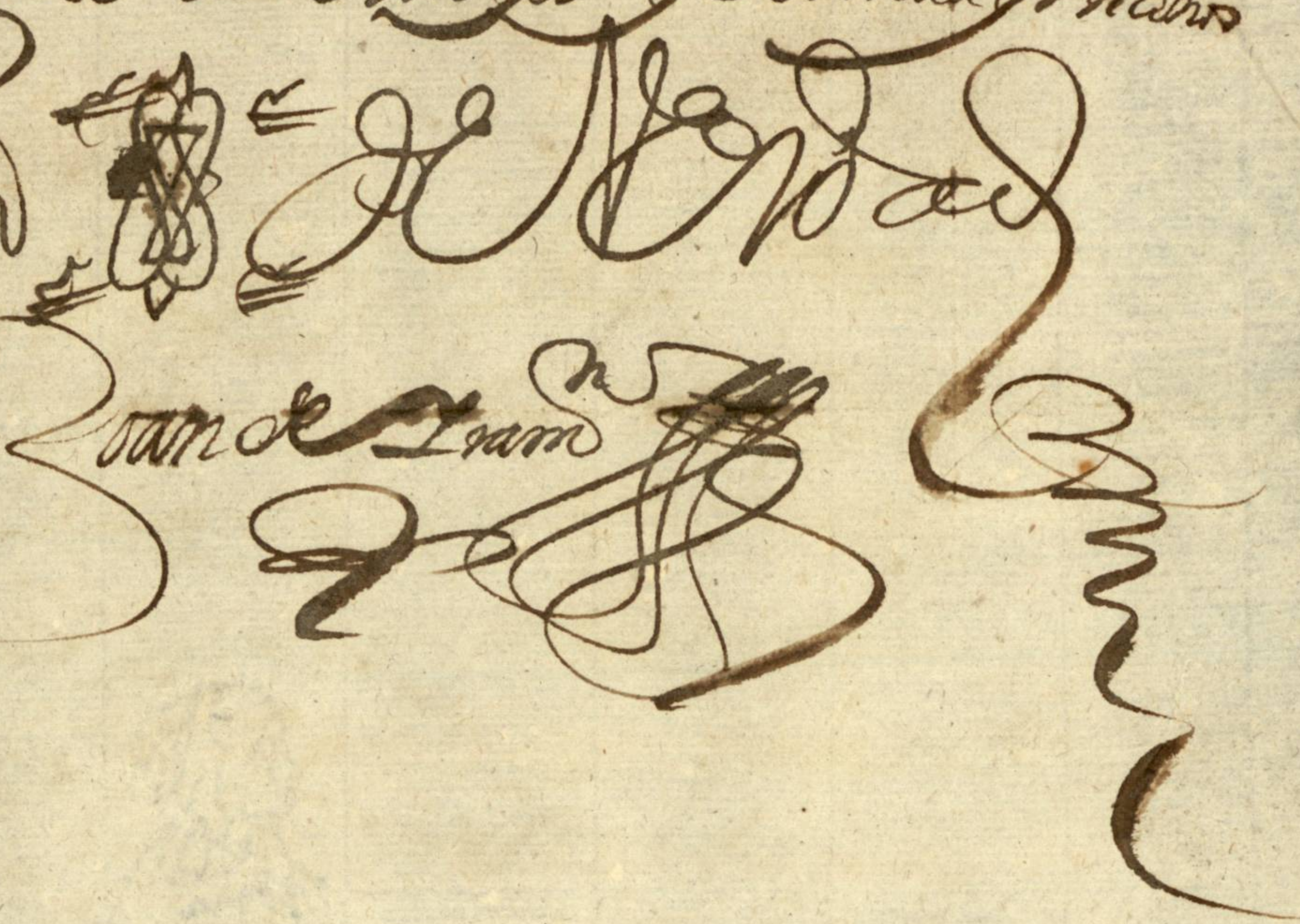


29

Al tiempo conforme la cupiere en la dha renta
Por el administrador o administradores de la dha merced
Ora desde agora para entonces le da poder Encauso
propia En forma para q los ay y cobro p. si misma p. q
dho efecto y para q otorgue carta de pago de ellos an
renunciacion de Excepcion de leyes de la m. numerata pecunia
no siendo la paga de p. y haar las devidas diligencias p.
En cobranca Judicial p. Extra Judicial que el
poder q se requiere le da ala dha Doña Juha de
Sa. Rabiante con libu y g. ~~Administrador~~ Obligacion
adfirmica de dho nombram. los vices y rentas de
La dha obra pia auidos q. p. a. y de lo que en su virtud de
se poder cobrar; En testimonio de lo q firmo de mi
nombre y doy fee que le conozco siendo testigos Juan de
Diego Tomas de Urbancaga y Domingo de Urbana vecinos
de esta dha. = Sebastian de Sauregui = Ante
mi Domingo Lopez de Urbana = emendado = de mi nro. p.
gion = Es. Alto Domingo Lopez de Urbana foruano de mi nro. p.
y del numero de la villa de San Juan de los Rios que de su nro. p.
se da en mención y confesión. Lo que se firmo
en testimonio. de verdad
Mro. Lopez de Urbana

Quando el magnifico esoriano del Rey nuestro Senor
Reyno y del Lugar de es. de la Real d. Tenir do y fee que los
regentamill mrs de la dha. on quele Mando el Capp. Don
Sebastian de Sauregui a Joseph de Al. Carretay a
bal estan gapagados y satisfecha la dha. Joseph
por haver se otorgado la carta de pago y finiquito

Antelmi & parag dello Corte di la Parente pionato
di grado Contessa de coronaria a beyntes
Ondia del mes de nov de Mil e Settentia Anno

 
Joan de Iram

Esta Sabiſſima eſta
dotta ^{on}ocha a Iosepha
de Arcarretta qual
Como Consta a dentro

A large, dark brown ink scribble or signature on aged paper. The ink is thick and the strokes are fluid and overlapping, forming a complex, abstract shape that could be interpreted as a stylized letter or a calligraphic flourish. The paper is off-white with some minor discoloration and texture visible.